ANEXO CLAUSULADO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 01 DE 2026

"EJECUCIÓN DE OBRAS E INTERVENCIONES DE REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LAS SEDES DONDE OPERA EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE (AMCO), UBICADAS EN EL EDIFICIO UNIDAD ADMINISTRATIVA EL LAGO CALLE 25 # 7-48, CON EL PROPÓSITO DE RESTABLECER SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD INSTITUCIONAL, AFECTADAS CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026."

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CLAUDIA PATRICIA CÁRDENAS ORTIZ**, mayor de edad, vecina y residente de Pereira, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.551.291, quien actúa en su condición de Directora General y Representante Legal del ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE – AMCO, entidad pública de carácter metropolitano, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, creada al amparo del artículo 319 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 1625 de 2013, identificada con NIT No. 891.480.089-1, con sede institucional y domicilio principal en la Calle 25 # 7-48, Edificio Unidad Administrativa El Lago, de la ciudad de Pereira, en adelante denominada EL AMCO; y por la otra parte, **ASTRID VIVIANA CAMACHO ESPINOZA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.964.039, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad comercial denominada M.G. INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A.S., identificada con NIT No. 901.082.744-2, con domicilio social en la ciudad de Pereira Risaralda, en adelante denominada EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente Contrato de Obra Pública bajo el régimen excepcional de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1437 de 2011, la Sentencia C-691 de 2024 de la Corte Constitucional, la Resolución No. 466 del 12 de agosto de 2026, por medio de la cual se declaró la urgencia manifiesta en la jurisdicción del Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO, la Resolución N° 617 del 06 de noviembre de 2026 "Por la cual se justifica la contratación directa por urgencia manifiesta y se selecciona contratista para la ejecución de obras de reparación y recuperación de la infraestructura física de las sedes donde opera el área metropolitana centro occidente – AMCO y por las cláusulas que a continuación se detallan: **CLÁUSULA PRIMERA. MARCO DE EXCEPCIONALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** El presente contrato se suscribe bajo la causal de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, regulada en los artículos 24 (numeral 4, literal a), 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015. Su suscripción responde a la necesidad apremiante, inminente e impostergable de conjurar las afectaciones locativas no estructurales, generadas por el evento sísmico de magnitud 7.4 (epicentro San José del Palmar, profundidad 96 km), acontecido el día 10 de agosto de 2026 a las 7:34 a.m. Dicha contingencia justificó la declaratoria de Calamidad Pública Municipal (Decreto No. 000277 del 10 de agosto de 2026 de la Alcaldía de Pereira), la Calamidad Pública Departamental (Gobernación de Risaralda) y la consecuente Resolución de Declaratoria de Urgencia Manifiesta del 12 de agosto de 2026 expedida por la Dirección General del AMCO. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO CONTRACTUAL.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL AMCO a: EJECUTAR LAS OBRAS E INTERVENCIONES DE REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LAS SEDES DONDE OPERA EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE (AMCO), UBICADAS EN EL EDIFICIO UNIDAD ADMINISTRATIVA EL LAGO CALLE 25 # 7-48, CON EL PROPÓSITO DE RESTABLECER SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD INSTITUCIONAL, AFECTADAS CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026. **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE Y**

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

ANEXO CLAUSULADO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 01 DE 2026

"EJECUCIÓN DE OBRAS E INTERVENCIONES DE REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LAS SEDES DONDE OPERA EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE (AMCO), UBICADAS EN EL EDIFICIO UNIDAD ADMINISTRATIVA EL LAGO CALLE 25 # 7-48, CON EL PROPÓSITO DE RESTABLECER SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD INSTITUCIONAL, AFECTADAS CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS. Se tendrán como condiciones técnicas para la presente contratación, las detalladas en el ANEXO TÉCNICO N° 01, y en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato de Obra Pública. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El alcance físico material se limita estrictamente a la mitigación de los daños ocasionados por el movimiento sísmico del 10 de agosto de 2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Toda actividad se sujetará a la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y al RETILAP. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR CONTRACTUAL.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($384.365.168,00 COP),** según el siguiente desglose económico estricto: Costo Directo: $276.738.042,00 COP, Administración (A - 30,11%): $83.313.456,00 COP, Utilidad (U - 5,00%): $13.836.902,00 COP. IVA sobre la Utilidad (19%): $2.629.011,00 COP, Plan de Gestión Ambiental (PGA): $7.847.757,00 COP, VALOR TOTAL: $384.365.168,00 COP. **PARÁGRAFO UNICO**. El valor del contrato, comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, salarios, prestaciones sociales, imprevistos, tributos, seguros y transporte exigidos para la entrega de las obras a entera satisfacción del AMCO. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que impone la ejecución del presente contrato se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO) para la vigencia fiscal 2026, según el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.005 – Construcción y Servicios de la Construcción, respaldado por la disponibilidad presupuestal interna autorizada en el marco de la Urgencia Manifiesta. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras, será de UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, los cuales se computarán a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, previo cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición del Registro Presupuestal, entrega de cuenta bancaria exclusiva del anticipo, plan de inversión del anticipo, cronograma y aprobación de las garantías contractuales por parte del AMCO). El plazo pactado no podrá en ningún caso exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO Y MANEJO DEL ANTICIPO. EL AMCO** cancelará el valor pactado a EL CONTRATISTA en pesos colombianos, sujeto a las siguientes reglas financieras: ANTICIPO (30%): EL AMCO entregará a título de anticipo el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente a CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($115.309.550 COP). Requisitos de Desembolso: Para la entrega del anticipo, EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva y exenta de mezclas con otros fondos; presentar la certificación bancaria respectiva; constituir la garantía del 100% de su valor; y presentar el Plan de Inversión del Anticipo debidamente aprobado por la Supervisión del Contrato. Amortización: El anticipo será amortizado proporcionalmente en un porcentaje del 30% del valor de cada acta parcial de avance de obra hasta su deducción total. PAGOS PARCIALES POR AVANCE DE OBRA (60%): Se efectuarán pagos mensuales periódicos previa radicación de Actas Parciales de Obra Ejecutada, fundamentadas en las cantidades de obra realmente terminadas, verificadas, medidas y recibidas

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

a satisfacción por la Supervisión, acompañadas del informe técnico, la factura electrónica validada por la DIAN y la comprobación de pagos a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. **PAGO FINAL RETENIDO (10%):** El diez por ciento (10%) restante del valor contractual, se pagará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a entera satisfacción de la totalidad de las obras y previa suscripción del Acta de Entrega Definitiva y Liquidación Bilateral del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. 1.** Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, planos, presupuesto, cronograma y demás documentos que integran el contrato. **2.** Mantener las condiciones de seguridad, salud y prevención de riesgos durante la ejecución de los trabajos. **3.** Contar con el personal calificado, los equipos, los materiales y los recursos necesarios para la correcta ejecución de la obra. **4.** Presentar los informes de avance, estados de ejecución, soportes de pago y documentos que le sean requeridos por la supervisión. **5.** Cumplir las normas técnicas, ambientales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. **6.** Garantizar la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras ejecutadas. **7.** Atender las órdenes, requerimientos y observaciones formuladas por la supervisión. **8.** Informar oportunamente cualquier evento, novedad, demora, riesgo o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato. **9.** Cumplir las obligaciones tributarias, laborales, previsionales y contractuales aplicables. **10.** Suscribir y mantener vigentes las garantías exigidas durante la vigencia del contrato y los períodos legales correspondientes. **11.** Acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, suministrando a todos los trabajadores los Elementos de Protección Personal (EPP) exigidos para el sector construcción. **12.** Administrar el anticipo asignado exclusivamente en los conceptos aprobados en el Plan de Inversión de Anticipo dentro de la cuenta bancaria matriz.**13.** Ejecutar rigurosamente el Plan de Gestión Ambiental (PGA) instituido, garantizando el traslado de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) a botaderos autorizados por la CARDER y presentando los certificados de disposición final. **14.** Retirar oportunamente el material sobrante, escombros y mobiliario afectado, entregando las zonas intervenidas en los pisos 2°, 7°, 10° y 14° en perfectas condiciones de aseo, habitabilidad y funcionamiento. **15.** Responder por los daños, perjuicios o deterioros que por negligencia, impericia o inobservancia sean causados a las instalaciones del Edificio Unidad Administrativa El Lago o a terceros durante la ejecución contractual.**16.** Atender inmediatamente los requerimientos y observaciones técnicas impartidas por la Supervisión del Contrato. **17**. Garantizar que todos los materiales utilizados en la obra sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto. **18.** Reemplazar por su cuenta y riesgo los materiales, elementos o actividades que no cumplan con las especificaciones técnicas o con las condiciones de calidad exigidas por la supervisión. **19**. Suscribir conjuntamente con la supervisión del contrato las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato, cuando haya lugar. **20**. Mantener indemne al Área Metropolitana Centro Occidente, frente a cualquier reclamación derivada de las actuaciones del contratista, su personal, proveedores o subcontratistas. **21**. No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato sin autorización previa y expresa de la Entidad. **22.** Mantener durante la ejecución contractual el personal profesional y técnico exigido por la Entidad

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

para la correcta ejecución de las obras. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE EL AMCO.** El Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO deberá: **1**. Expedir el registro presupuestal correspondiente. **2.** Suscribir el contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos. **3.** Entregar el anticipo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Designar la supervisión correspondiente. **5.** Realizar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución contractual. **6.** Verificar la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las obras. **7.** Realizar las revisiones, mediciones, actas de avance y demás actuaciones necesarias para el control contractual. **8.** Efectuar los pagos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas. **9.** Realizar la recepción, liquidación y cierre del contrato una vez cumplido el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES.** En sujeción a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y no obstante al ser una Contratación Directa, dada la naturaleza de la obra, la cuantía y el otorgamiento de anticipo, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE – AMCO (NIT 891.480.089-1), una Garantía Única otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente autorizada en Colombia, con las siguientes coberturas y amparos: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Vigencia: Hasta la liquidación del contrato. Valor Asegurado: 30% DEL VALOR DEL CONTRATO, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**. Vigencia: Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. Valor Asegurado: 100% DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Vigencia: Por el Plazo del contrato y tres (3) años más. Valor Asegurado: 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS.** Vigencia: por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Valor Asegurado: 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL .** Vigencia: Igual al período de ejecución del contrato. Valor Asegurado: 200 SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CALIDAD DE LOS MATERIALES Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** Vigencia: Igual al plazo de ejecución y un (1) año más a partir del recibo a satisfacción de la obra. Valor Asegurado: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las sanciones contractuales aplicadas, así como a ampliar sus vigencias en los eventos de suspensión o prórroga contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MATRIZ**

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

ANEXO CLAUSULADO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 01 DE 2026

"EJECUCIÓN DE OBRAS E INTERVENCIONES DE REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LAS SEDES DONDE OPERA EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE (AMCO), UBICADAS EN EL EDIFICIO UNIDAD ADMINISTRATIVA EL LAGO CALLE 25 # 7-48, CON EL PROPÓSITO DE RESTABLECER SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD INSTITUCIONAL, AFECTADAS CON OCASIÓN DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026."

Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. Los riesgos previsibles derivados del presente contrato se distribuyen y asignan entre las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente manera: -Riesgos Operacionales (Deficiencias en rendimientos o ejecución de las actividades de obra): Asignados en un 100% a EL CONTRATISTA, quien asumirá los sobrecostos por fallas de planeación interna, transporte o insumos. -Riesgos Ambientales (Manejo de RCD o contingencias por mal almacenamiento): Asignados a EL CONTRATISTA, debiendo sujetarse a las licencias y guías ambientales vigentes de la CARDER. -Riesgos Financieros/Tributarios (Creación o modificación impositiva posterior a la oferta): Asignados a EL AMCO, aplicándose el restablecimiento del equilibrio económico contractual si hay afectación directa acreditada. -Riesgos de la Naturaleza (Ocurrencia de nuevos sismos o desastres naturales extraordinarios): Asignados de manera compartida (EL AMCO y EL CONTRATISTA), evaluando las prórrogas o suspensiones del plazo de ejecución de acuerdo con la fuerza mayor superviniente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de declararse el incumplimiento definitivo, total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, o en el evento de declararse la caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará al AMCO por concepto de Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, esto es, la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($38.436.516,80 COP). El cobro de esta pena, no obsta para que EL AMCO reclame la totalidad de las indemnizaciones por los mayores perjuicios causados que superen dicho monto, pudiendo descontar su valor directamente de los saldos a favor del contratista o mediante el cobro de las pólizas de garantía constituidas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS POR RETARDO E INCUMPLIMIENTO Si EL CONTRATISTA** incurre en mora o retardo en el cumplimiento de los plazos parciales o del plazo general de ejecución, o en el evento de inobservar las órdenes de la Supervisión, EL AMCO podrá imponer administrativamente multas sucesivas y diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que la suma total acumulada de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de multas se tramitará mediante el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** Las diferencias o conflictos que surjan entre las partes con ocasión de la suscripción, desarrollo, ejecución, interpretación o liquidación del presente contrato, se resolverán en primera instancia mediante los mecanismos alternativos de solución directa de controversias previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 (Arreglo Directo y Conciliación Extrajudicial en Derecho). De no lograrse un acuerdo, las partes

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

quedarán en libertad de acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de conformidad con lo establecido por la ley (4 meses). Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias: Por la ejecución total de las obras objeto del contrato y suscripción de su acta de recibo definitivo. Por el vencimiento del plazo de ejecución estipulado sin que las obras hayan sido concluidas, sin perjuicio de las sanciones e indemnizaciones a que haya lugar. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, siempre que con ello no se lesionen los intereses del Estado o los fines de la urgencia manifiesta. Por la declaratoria de Caducidad Administrativa del contrato. Por acto de Terminación Unilateral dispuesto por EL AMCO. Por fuerza mayor o caso fortuito sobreviniente que haga material o jurídicamente imposible la ejecución de las obras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA CONTRACTUAL.** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y legal del contrato, estará a cargo del Funcionario que designe la Dirección General del AMCO, a través de la Oficina Jurídica. El Supervisor ejercerá las funciones y atribuciones consagradas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Manual de Contratación de la Entidad y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, estando facultado para expedir certificaciones de avance, certificar el pago de aportes de seguridad social y rechazar las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas o la normatividad sismo resistente NSR-10. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL.** Recibo Definitivo: Finalizada la ejecución de las intervenciones locativas, EL CONTRATISTA notificará a la Supervisión para realizar la inspección técnica conjunta. Si las obras se hallan ejecutadas a entera satisfacción conforme a las especificaciones contractuales, se suscribirá el Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción. Liquidación del Contrato: El contrato será objeto de Liquidación Bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del acta de recibo definitivo, en los términos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. De no lograrse la liquidación de común acuerdo, EL AMCO procederá a su Liquidación Unilateral mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Pereira (Risaralda). Para todos los efectos del contrato, las notificaciones y comunicaciones oficiales se remitirán a las siguientes direcciones: EL AMCO: Dirección: Calle 25 # 7-48, Edificio Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira, Risaralda. Correo Electrónico Institucional: contacto@amco.gov.co / Teléfono: (606) 3356535. EL CONTRATISTA (M.G. INGENIERÍA ESTRUCTURAL S.A.S.): CARRERA 10 NRO. 17 55 EDIFICIO TORRE CENTRAL LOCAL 110 BARRIO CENTRO. CORREO ELECTRÓNICO: ingenieriaestructuralmg@gmail.com Teléfono: 3 1 1 7 4 7 1 8 3 2. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONTROL FISCAL POSTERIOR OBLIGATORIO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, de manera inmediata a la suscripción del presente contrato y perfeccionamiento de sus garantías, la Oficina Jurídica del AMCO, remitirá copia íntegra del expediente administrativo contractual, junto con la resolución de urgencia manifiesta, la de justificación de la contratación directa y demás documentos que hacen parte de la presente

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

contratación, a la Contraloría Departamental de Risaralda, para el respectivo Control Fiscal Posterior y evaluación de la transparencia en la ejecución del gasto público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICIDAD Y SECOP II.** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), dentro de los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte de la Oficina Financiera del AMCO, la constitución y aprobación de la Garantía Única y Póliza de RCE, la verificación de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, la entrega del Plan de Inversión de Anticipo y la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

"Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II por las partes en la fecha de su aprobación / validación en el sistema."

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia